

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEL CUERPO FACULTATIVO DE CONSERVADORES DE MUSEOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. FINES DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS/AS

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

- Sección Primera. De la Asamblea General
- Sección Segunda. De la Comisión Ejecutiva

CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO VI. DE LA INTERPRETACIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

CAPÍTULO VII. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN



+ONPhIS06+IXGSMBK+WQ=

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Denominación**

1. La Asociación del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos es una organización profesional de funcionarios/as públicos/as, creada al amparo del derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución española de 1978 y desarrollado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sometida al régimen jurídico previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Podrán formar parte de la Asociación los/as funcionarios/as del Estado del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, que voluntariamente lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos.

3. La Asociación tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, a través de sus órganos respectivos, de acuerdo con las disposiciones legales y sus normas estatutarias.

4. La Asociación tendrá carácter nacional y se constituye por tiempo indefinido.

### **Artículo 2. Sede**

1. La Asociación fija su domicilio en la Calle Delicias, 24, interior 2º BD, 28045 Madrid. Este domicilio social podrá ser trasladado posteriormente, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

### **Artículo 3**

1. La Asociación se registrará por los presentes Estatutos y por los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

2. La Asociación podrá federarse, sin perder su personalidad ni patrimonio, con otras Asociaciones u Organizaciones profesionales de funcionarios/as públicos/as cuyos fines sean análogos.



## **CAPÍTULO II. FINES DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 4**

Los fines que se propone llevar a la práctica la Asociación son los siguientes:

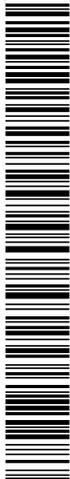
1. La defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales de sus miembros.
2. El fomento de la solidaridad, comunicación y relación entre sus asociados/as, independientemente de su destino profesional y situación laboral particular.
3. La creación de una plataforma que permita fijar una posición común y representar al conjunto de los/las profesionales que la integran.
4. La colaboración con las Administraciones Públicas en materia de reforma y mejora de los servicios públicos.
5. La promoción de cursos, conferencias, publicaciones o cualquier tipo de actividad que tienda a la mejora de la formación y a la difusión de los trabajos de las personas que la integran.
6. Cualquier otra función que redunde en beneficio de sus asociados/as y, en general, todos aquellos fines que se acuerden por la Asamblea General, dentro de los límites establecidos por las disposiciones vigentes y los Estatutos de la Asociación.

## **CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS**

### **Artículo 5. Miembros**

1. Serán miembros de la Asociación, los/as funcionarios/as del Estado integrados/as en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos que lo soliciten, cualquiera que sea su situación administrativa, incluso si están ya jubilados/as. El alta será automática y tendrá plenos efectos desde su aceptación como miembro.
2. La pertenencia al cuerpo deberá acreditarse documentalmente mediante el BOE que ratifica el nombramiento como funcionario/a del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.





+ONPhIS06+IXG8MBK+WQ

## **Artículo 6. Derechos**

Son derechos de los/as asociados/as:

1. Participar en las actividades promovidas por la Asociación.
2. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.
3. Ser electores y elegibles en la provisión de puestos de los órganos rectores de la Asociación.
4. Recibir comunicación periódica de las deliberaciones y acuerdos que se adopten por los cargos directivos de la Asociación.
5. Examinar la contabilidad de la Asociación previa petición a la Comisión Ejecutiva de la Asociación.
6. Constituir comisiones dentro de la propia Asociación que sirvan para abordar aspectos particulares o cuestiones que puedan afectar de manera específica a instituciones o departamentos ministeriales en los que presten servicio.

## **Artículo 7. Deberes**

Son deberes de los/as asociados/as:

1. Cumplir las normas previstas en los Estatutos
2. Acatar las resoluciones de los órganos rectores de la Asociación, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, sean procedentes.
3. Asistir a las Asambleas, ya sea de manera presencial o virtual, pudiendo delegar su representación en otro/a asociado/a.
4. Abonar las cuotas asociativas o aportaciones excepcionales que la Asamblea General establezca.

## **Artículo 8. Baja**

1. Las peticiones de baja serán automáticamente acordadas por la Comisión Ejecutiva y no impedirán ulteriores altas a voluntad del interesado/a.

2. Los/as socios/as causarán baja por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Comisión Ejecutiva, o por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas.

## **CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS RECTORES**

### **Artículo 9**

Son órganos de gobierno y administración de la Asociación:

1. La Asamblea General
2. La Comisión Ejecutiva

### **Sección Primera. De la Asamblea General de la Asociación**

#### **Artículo 10. Naturaleza y composición**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Estará integrada por todos sus miembros, que tendrán voz y voto, y adoptará sus acuerdos por mayoría simple, siendo éstos de obligado cumplimiento para todos los/las asociados/as.

#### **Artículo 11. Reuniones**

La Asamblea General podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán lugar, al menos, una vez al año. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando así lo acuerde la Comisión Ejecutiva, o cuando lo solicite un tercio de los socios, debiendo expresarse, en cualquier caso, el objeto de la convocatoria. La asistencia a la Asamblea General podrá realizarse de forma presencial o a través de medios electrónicos.

#### **Artículo 12.**

La Asamblea General podrá convocarse, constituirse y desarrollarse mediante la utilización de las tecnologías adecuadas que sustituyan la presencia física de los/las



asociados/as y permitan la plasmación de su voluntad, teniendo estos acuerdos plena validez.

### **Artículo 13. Representación**

Todo/a afiliado/a podrá delegar su representación en la Asamblea General a otro miembro de la Asociación, por escrito firmado por el representado y con carácter particular para cada Asamblea. La representación deberá acreditarse ante la Secretaría con carácter previo a la constitución de la sesión.

### **Artículo 14. Convocatorias**

1. La Asamblea General será convocada por la Presidencia, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva, con una antelación mínima de 15 días al día de su celebración.
2. La convocatoria será remitida por escrito a todos/as los/las asociados/as y deberá contener orden del día, lugar, fecha y hora de celebración.
3. Todas las mociones que los/las asociados/as deseen introducir en el orden del día, deberán ser remitidas a la Asociación con un mínimo de 5 días de antelación a la celebración de la Asamblea, para poder ser incorporadas al orden del día.
4. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no consten en el orden del día de la convocatoria, salvo que sea admitido por su carácter urgente por los dos tercios de los/las asociados/as presentes.

### **Artículo 15**

La Asamblea General será presidida por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, actuando en calidad de Mesa de la misma los restantes miembros de dicha Comisión. Asimismo, la Secretaría de la Comisión Ejecutiva lo será de la Asamblea General.

### **Artículo 16. Funciones**

La Asamblea General ordinaria tendrá las funciones siguientes:

1. Conocer y, en su caso, resolver los asuntos incluidos en el orden del día.
2. Debatir y determinar el programa y las líneas generales de actuación de la Asociación.



3. Aprobar las cuentas y las normas de régimen interior o de funcionamiento que le sean sometidas por la Comisión Ejecutiva.

4. Aprobar las cuotas, ordinarias o extraordinarias.

5. La elección, nombramiento y revocación, si procede, de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

6. La reforma total o parcial de los presentes Estatutos.

### **Artículo 17. Asambleas extraordinarias**

Toda Asamblea General que tenga por objeto tratar la modificación de los Estatutos o la disolución de la propia Asociación, tendrá la consideración de extraordinaria.

### **Artículo 18. Acuerdos**

1. Para la adopción de acuerdos válidos, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de los/las asociados/as asistentes (presentes o representados).

2. Sin embargo, cuando dichos acuerdos impliquen la modificación de los Estatutos requerirán, para su validez, el voto favorable de los dos tercios de los/las asociados/as asistentes (presentes o representados).

3. El acuerdo sobre disolución de la Asociación, en su caso, requerirá para su validez el voto favorable de las tres cuartas partes del total de sus miembros.

## **Sección Segunda. De la Comisión Ejecutiva**

### **Artículo 19. Composición**

La Comisión Ejecutiva es el órgano representativo de la Asociación y estará compuesto por los siguientes cargos:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría



- Tesorería
- Vocalías

## **Artículo 20. Competencias**

Es competencia de la Comisión Ejecutiva:

1. Dirigir la Asociación de conformidad con las directrices de la Asamblea General.
2. Acordar la convocatoria de Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, estableciendo el orden del día para cada una de ellas.
3. Nombrar y supervisar las Comisiones especializadas que considere oportunas, para tratar aspectos concretos dentro del amplio ámbito profesional que reúne la Asociación.
4. Cualquier otra competencia que le sea aplicada por los Estatutos o la Asamblea General.

## **Artículo 21. Convocatoria y adopción de acuerdos**

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, una vez cada tres meses y siempre que sea convocada por la Presidencia o lo soliciten la mayoría simple de sus miembros. Se considerará válidamente reunida cuando asistan la mayoría de sus miembros.
2. Los Acuerdos de la Comisión Ejecutiva deberán tomarse por mayoría simple de sus asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.
3. La Comisión Ejecutiva se podrá reunir por medios digitales y adoptar acuerdos válidos. Estos acuerdos deberán ratificarse en la primera reunión presencial posterior a su adopción, debiendo quedar recogidas en el acta correspondiente.

## **Artículo 22. Funciones de la Presidencia**

1. Será la representante legal de la Asociación.
2. Establecerá el orden del día de las sesiones.
3. Convocará las elecciones y las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.



4. Presidirá las Asambleas ordinarias y extraordinarias y las reuniones de la Comisión Ejecutiva y moderará el desarrollo de los debates.

5. Dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

6. Ejercerá cuantas otras atribuciones le encomiende la Asamblea General o la propia Comisión Ejecutiva.

### **Artículo 23. Funciones de la Vicepresidencia**

1. Ejercerá las funciones de la Presidencia en caso de ausencia o en caso de encontrarse vacante el cargo y asumirá las tareas que le encomiende la Presidencia.

### **Artículo 24. Funciones de la Secretaría**

1. Levantará y archivará las actas de las reuniones celebradas tanto por la Comisión Ejecutiva como por la Asamblea General.

2. Participará con voz y voto en todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

3. Asistirá a la Presidencia o, en su caso, a la Vicepresidencia en la convocatoria y celebración de Asambleas ordinarias o extraordinarias.

4. De no existir la figura de la Vicepresidencia, asumirá las funciones de ésta.

5. Asumirá las restantes tareas que le encomiende la Comisión Ejecutiva.

### **Artículo 25. Funciones de la Tesorería**

1. Llevará el control de las cuotas de los asociados y aquellas cantidades que se deban a la Asociación por cualquier concepto.

2. Se encargará de realizar los pagos que deba satisfacer la Asociación.

3. Llevará la contabilidad de la Asociación elaborando el resumen general en cada ejercicio para someterlo previa aprobación de la Comisión Ejecutiva a la Asamblea Ordinaria.

4. Participará con voz y voto en todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva.



## **Artículo 26. Funciones de las vocalías**

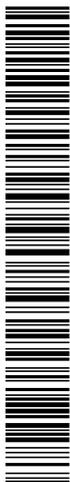
1. Participarán con voz y voto en todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

## **Artículo 27. De la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva**

1. La elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva se realizará por mayoría simple en la Asamblea General.
2. La Secretaría comunicará a todos los miembros de la asociación la fecha y el lugar de la votación con, al menos, tres meses de antelación.
3. Se podrán presentar todos los asociados que así lo deseen, enviando su candidatura hasta un mes antes de la celebración de la Asamblea.
4. Las candidaturas deberán presentarse mediante sistema de listas, agrupando a un conjunto de socios/as que se presentan en una candidatura única en torno a un programa común. La lista debe incluir a todos los miembros de la Comisión Ejecutiva establecidos en el artículo 19.
5. La Secretaría de la Asociación se encargará de reunir las propuestas y enviar la documentación de las candidaturas a todos/as los/as socios/as. Esta información se hará pública en la página web de la asociación.
6. En su sesión inicial el nuevo Consejo Ejecutivo elegirá los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría entre sus integrantes. Su constitución se establece por un periodo de tres años.
7. Si se hubiera presentado una única candidatura deberá obtener la aceptación de la Asamblea General por mayoría simple de los miembros presentes.

## **Artículo 28. Duración de los mandatos y renovación de los cargos**

1. Todos los cargos de la Comisión Ejecutiva tendrán una duración de tres años pudiendo ser reelegidos.
2. En caso de cese de la Presidencia, el cargo será asumido por la Vicepresidencia por el resto del mandato.



3. Todo cargo podrá cesar de forma voluntaria durante el ejercicio de sus funciones.

## **CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 29**

La Asociación se constituye sin patrimonio fundacional.

### **Artículo 30**

La elaboración de los presupuestos de ingresos y gastos de la Asociación que deberán ser aprobados por Asamblea General deberán ser realizados por la Tesorería con ayuda de los demás miembros de la Comisión Ejecutiva.

### **Artículo 31**

Los recursos económicos de los que dispondrá la Asociación serán:

1. Las cuotas de los/as asociados/as, que se establecerán en Asamblea General y podrán ser de dos clases: cuotas periódicas y cuotas extraordinarias.
2. Las subvenciones y aportaciones que puedan serle otorgados.
3. Cualquier otro ingreso.

### **Artículo 32**

1. La cuantía, periodicidad y fecha límite de pago de las cuotas ordinarias se establecerán por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Ejecutiva y no son reintegrables en ningún caso.
2. La aprobación de las cuotas extraordinarias corresponderá a la Asamblea General por mayoría de dos tercios.
3. Estas cuotas extraordinarias sólo podrán proponerse para un fin específico y destinarse exclusivamente a la finalidad prevista.



### **Artículo 33**

La Administración de los fondos de la Asociación corresponderá a la Tesorería quien deberá rendir las cuentas correspondientes ante la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VI. DE LA INTERPRETACIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

### **Artículo 34**

Cualquier duda sobre la aplicación de los presentes estatutos se resolverá por la Comisión Ejecutiva, que también podrá resolver sobre cualquier otra cuestión que no esté prevista en ellos dando cuenta para su aprobación a la Asamblea General.

### **Artículo 35**

Para la modificación de los presentes estatutos será necesario el acuerdo favorable de una Asamblea General extraordinaria por mayoría simple.

## **CAPÍTULO VII. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

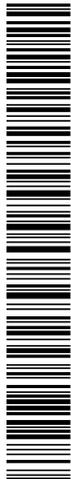
### **Artículo 36**

La Asociación se extinguirá por decisión de la Asamblea General extraordinaria expresamente convocada al efecto, que sólo será válida si es adoptada por tres cuartas partes de sus miembros.

### **Artículo 37**

Si el resultado de la disolución fuese favorable los fondos de la asociación se donarán a otra asociación u organización. La Comisión Ejecutiva propondrá al menos tres posibles destinos para los mismos y la Asamblea elegirá por mayoría simple la entidad que reciba los fondos.

En Madrid, a fecha de la firma



SAZATORNIL  
GOBIERNO DE ESPAÑA  
PINEDO  
BLANCA |  
72071300H

Firmado digitalmente por SAZATORNIL  
PINEDO BLANCA [72071300H  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
o=MINISTERIO DE DEFENSA,  
ou=PERSONAS, ou=CERTIFICADO  
ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,  
serialNumber=IDCES-72071300H,  
sn=SAZATORNIL PINEDO [72071300H,  
givenName=BLANCA, cn=SAZATORNIL  
PINEDO BLANCA [72071300H  
Fecha: 2024.06.05 10:30:20 +02'00'

Firmado por CUALLADO  
CALLEJO ELENA - DNI  
\*\*\*1848\*\* el día  
05/06/2024 con un  
certificado emitido por AC  
Sector Público

Blanca Sazatornil Pinedo

Elena Cuallado Callejo

Firmado por MORAN  
PAREDES ANGEL - DNI  
\*\*\*9491\*\* el día  
05/06/2024 con un  
certificado emitido por  
AC Sector Público

Firmado por DEL VALLE  
GUTIERREZ MERCEDES -  
\*\*\*7722\*\* el día  
05/06/2024 con un  
certificado emitido por  
AC FNMT Usuarios

Ángel Morán Paredes

Mercedes del Valle Gutiérrez

Firmado por MARTINEZ  
REQUENA SONIA - DNI  
\*\*\*8044\*\* el día  
05/06/2024 con un  
certificado emitido por  
AC Sector Público

Firmado por SIMON DIEZ  
AINHOA - DNI \*\*\*6982\*\*  
el día 05/06/2024 con un  
certificado emitido por  
AC Sector Público

Sonia Martínez Requena

Ainhoa Simón Diez

